

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por LEYDIS MARÍA BASSA CHARRIS contra: GLORIA AMPARO ORTIZ ORTIZ, junto con el anterior memorial donde se solicita secuestro de bienes. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de octubre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinticuatro de octubre de Dos Mil Veintidós.**

Quien apodera a la parte demandante solicitó *“el embargo y secuestro de los dineros que reciba, dentro del giro diario y normal de su actividad comercial, es establecimiento de comercio denominado EL NIÑO JESUS, TIENDA, ubicado en carrera 21B No. 37-03, de la ciudad de Barranquilla.”*

Frente a lo pedido, se observa que no se allegó el certificado de la Cámara de Comercio de esta ciudad en donde conste la inscripción del embargo de dicho establecimiento de comercio, habiéndose en otrora librado el oficio N°513 del 07 de julio de 2022 en cumplimiento a la orden de embargo dictaminada en auto del 13 de mayo de 2022, el cual reposa en el plenario para su tramitación ante la respectiva entidad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Negar el secuestro en bloque del establecimiento de comercio, conforme a lo dictaminado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 25 de octubre de 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 172  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo